

GENERAL/2020/2814
EXPEDIENTE: 001/2020/3511

ASUNTO: Suspensión de plazos en el ámbito tributario. Ampliación de términos y plazos.

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ANTECEDENTES

El día 18 de marzo del año en curso, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 73, el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. En el artículo 33 del citado Real Decreto se regulaba la suspensión de plazos en el ámbito tributario.

De conformidad con lo señalado en el artículo indicado, con fecha 25 de marzo de 2020, se dicta Resolución del Concejal Delegado, mediante el cual se resuelve que:

«PRIMERO.- Todas las liquidaciones de Tasas e Impuestos Municipales gestionados por este Ayuntamiento cuyo plazo de pago, en período voluntario, vencía el 20 de marzo del año en curso, se prorrogarán de forma automática hasta el próximo día 5 de mayo de 2020.

De igual forma, lo mismo ocurre con las liquidaciones de Tasas e Impuestos Municipales cuyo plazo de pago se había solicitado aplazar y/o fraccionar y cuyo vencimiento era hasta el 20 de marzo del año en curso, quedando pues, dicho aplazamiento y /o fraccionamiento prorrogado de forma automática desde el 5 de mayo de 2020, y hasta la fecha solicitada.

Ejemplo: Liquidación cuyo plazo de pago voluntario vence el día 20 de marzo, y se solicita aplazamiento por tres meses.

El plazo de pago una vez concedido el aplazamiento será el 5 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Asimismo, respecto a las Tasas e Impuestos Municipales gestionados por este Ayuntamiento, que estaba previsto liquidar durante el próximo trimestre, se suspenden temporalmente hasta el mes de julio de 2020, con lo cual, el plazo de pago finalizará el 20 de agosto del año en curso. O en la fecha posterior que corresponda según el plazo de notificación. (art. 62.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).»

Posteriormente, se aprueba el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de abril de 2020. En el artículo 53 del mismo, se regula, igualmente, la suspensión de plazos en el ámbito tributario de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Asimismo, la disposición adicional octava y novena, regula respectivamente, la ampliación del plazo para recurrir y la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a determinados procedimientos y actos.

Firma 1 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
07/05/2020
Concejal-Delegado Hacienda

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
07/05/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e7eae2746e214b37a5e22c742228e614001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2020



Con fecha 22 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 112, el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. En la Disposición Adicional primera del citado Real Decreto Ley, se establece lo siguiente:

«Disposición adicional primera. Extensión de los plazos de vigencia de determinadas disposición tributarias del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.»

Las referencias temporales efectuadas a los días 30 de abril y 20 de mayo de 2020 en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en las disposiciones adicionales octava y novena del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se entenderán realizadas al 30 de mayo de 2020.»

Por todo lo expuesto, resulta necesario proceder a una ampliación de los términos y plazos establecidos en la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 25 de marzo de 2020.

El 6 de mayo de 2020 y de conformidad con lo señalado anteriormente, se emite Informe-Propuesta de la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, tiene a su cargo la jefatura de los servicios de gestión y recaudación.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO.- Todas las liquidaciones de Tasas e Impuestos Municipales gestionados por este Ayuntamiento, cuyo plazo de pago en período voluntario vencía el 20 de marzo del año en curso y que inicialmente se prorrogaron hasta el día 5 de mayo de 2020, quedan prorrogados al **5 de junio de 2020**.

SEGUNDO.- Las liquidaciones de Tasas e Impuestos Municipales cuyo plazo de pago se había solicitado aplazar y/o fraccionar y cuyo vencimiento era hasta el 20 de marzo del año en curso, cuyo aplazamiento y /o fraccionamiento se prorrogó desde el 5 de mayo de 2020 hasta la fecha solicitada, quedan prorrogadas **desde el 5 de julio de 2020 hasta la fecha solicitada** (ART. 33 RDL 8/2020).

Firma 1 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
07/05/2020
Concejal-Delegado Hacienda
Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
07/05/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e7eae2746e214b37a5e22c742228e614001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2020



TERCERO.- Asimismo, respecto a las Tasas e Impuestos Municipales gestionados por este Ayuntamiento, que estaba previsto liquidar durante el próximo trimestre, se suspenden temporalmente **hasta el mes de octubre de 2020**, con lo cual, el plazo de pago finalizará el 20 de noviembre del año en curso, o en la fecha posterior que corresponda según el plazo de notificación. (art. 62.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

CUARTO.- En aquellos casos en que como motivo de la declaración del Estado de Alarma u otras medidas gubernamentales de gestión de la crisis del COVID-19, un servicio público, actividad administrativa o utilización o aprovechamiento del dominio público, no se haya prestado o desarrollado de forma ordinaria por causas de fuerza mayor no imputables al sujeto pasivo, no se liquidará la tasa o precio público correspondiente a dicho periodo, o bien se reducirá de forma proporcional al uso y disfrute permitido durante el periodo afectado, devolviéndose el importe correspondiente en caso de haberse pagado ya. (artículos 26.3 y 46.2 TRLHL).

QUINTO.- En el caso de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público mediante mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, se habilitará los mecanismos legales necesarios para la suspensión de la misma hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- En aquellos casos en que como motivo de la declaración del Estado de Alarma u otras medidas gubernamentales de gestión de la crisis del COVID-19, un concesionario de obras o servicios no haya podido explotar o gestionar la obra o servicio en las condiciones inicialmente pactadas con el Ayuntamiento, por causas de fuerza mayor no imputables a él, el canon concesional se reajustará en el importe que proceda, a los efectos de restablecer el equilibrio económico de la concesión. (Artículos 270 y 290 LCSP).

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución mediante edicto en el tablón de anuncios y en el portal de Transparencia Municipal, y comunicarse a los directores del área correspondiente.

Recursos: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos señalados se encuentran suspendidos en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya virtud, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el real decreto mencionado o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Firma 1 de 2
José Antonio Amat Melgarejo
07/05/2020
Concejal-Delegado Hacienda

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
07/05/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e7eae2746e214b37a5e22c742228e614001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2020



Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Concejal Delegado de Hacienda, Don Jose Antonio Amat Melgarejo.

Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General, Don Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente).

*(Delegación conferida mediante Resolución de fecha 19 de junio de 2019 (Publicada en el BOPA de 1 de julio de 2019).

Firma 1 de 2	José Antonio Amat Melgarejo	07/05/2020	Concejal-Delegado Hacienda
Firma 2 de 2	Federico José López Álvarez	07/05/2020	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e7eae2746e214b37a5e22c742228e614001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2020

